



Excitativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que proceda a elaborar el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Asunto: Excitativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que, proceda a elaborar el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de noviembre de 2016.

**C. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los que suscriben integrantes de la LXII Legislatura, de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, presentamos ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de Excitativa , para los efectos que se indican, teniendo como base las siguientes:



CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Partido Verde Ecologista de México es una organización comprometida con el respeto por todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico, cuya acción política se orienta a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza.

SEGUNDO. De acuerdo al artículo 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

TERCERO. Como legisladores debemos ser vigilantes de que el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa sea garantizado. Así mismo, uno de los principales problemas que aquejan el medio ambiente y que dificultan la calidad de vida de la sociedad, tiene que ver con el constante ataque a nuestro entorno sin que exista consecuencias por ello.

CUARTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, reconoce el derecho que toda persona tiene a un ambiente saludable. En la fracción Trigésimo novena del artículo 2, reformada en septiembre de 2013, se establece que: *“Toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado en el Estado de Tabasco. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a: la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, de*



la flora y la fauna existente en su territorio; prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; y promover el uso de energías alternativas. El estado y los municipios realizarán asimismo acciones de prevención y control de cambio climático. Los ciudadanos tienen la obligación y el derecho de contribuir, participar y exigir la preservación, restauración y el equilibrio ecológico, disponiendo libremente de la acción popular para denunciar cualquier daño o deterioro ambiental ante el Estado o los Ayuntamientos;"

Así mismo, el Código Penal para el Estado de Tabasco establece en su Título Noveno, las sanciones acerca de los "Delitos contra el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente" y sin embargo, aún no se ha establecido la Fiscalía Ambiental o una agencia especializada en delitos ambientales.

QUINTO. Los esfuerzos por combatir frontalmente los delitos medio ambientales requieren que las Instituciones encargadas de sancionar los delitos se involucren y adquieran mayores fortalezas. Por ello, el pasado 12 de mayo, la fracción parlamentaria del PVEM propuso una reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Tabasco; en la exposición de motivos y contenido de la misma se expuso que la propia ley orgánica faculta al Fiscal General del Estado a establecer las Fiscalías especiales para el conocimiento, atención y persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. Así también señalamos que esta Fiscalía especializada en delitos ambientales, puede implementarse con costo cero para el presupuesto de la Fiscalía General del Estado, si se capacita al personal ya existente en dicha institución, previa selección y reubicación en un área específica y se establecen los acuerdos correspondientes con las instituciones locales especializadas en la materia, como la SEMARNAT, a fin de coadyuvar de manera eficaz y eficiente en la aplicación de la normatividad ambiental de nuestro estado. Al igual planteamos que dada la



riqueza ambiental de Tabasco, sería deseable contar con una Fiscalía o Agencia especializada en delitos ambientales, la cual puede implementarse con costo cero para la Fiscalía General. Así mismo, nada impide que las sanciones específicas en materia de delitos ambientales, también pudieran llevarse a cabo como medidas precautorias.

En dicha iniciativa hacemos hincapié en que el Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, podrá crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías Especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés. Estos delitos podrán ser del orden común, o sobre hechos que pudieran constituir violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas estatales en materia de derechos humanos, de protección a la niñez y adolescentes, de protección al medio ambiente, de protección a las mujeres, de delitos electorales, de los derechos de los inmigrantes y de la protección a indígenas y grupos vulnerables.

SEXTO. Dicha iniciativa fue presentada el 12 de mayo del presente año, sin embargo, a la presente fecha, la misma no ha sido dictaminada y en consecuencia discutida.

Por lo anteriormente expuesto, y habiéndose cumplido el plazo que establece el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la propuesta de la siguiente:



Excitativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que proceda a elaborar el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



EXCITATIVA

ÚNICA. La Sexagésima Segunda Legislatura acuerda Excitativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que, proceda a elaborar el dictamen de la iniciativa la reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, el 12 de mayo del presente año.



Excitativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para que proceda a elaborar el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.



Atentamente

“Amor, Justicia y Libertad”

Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura


Diputado Federico Madrazo Rojas

Coordinador de la Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura


Diputado Manlio Beltrán Ramos

Vice Coordinador de la Fracción Parlamentaria PVEM LXII Legislatura


Diputado Carlos Ordorica Cervantes


Diputada Hilda Santos Padrón


Diputado José Manuel Lizárraga Pérez